

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1846/08, mediante la cual se crea y regula la Feria Municipal de Artesanías de Villa General Belgrano, autorizándose para su funcionamiento el predio sito en Manantiales 63 de la localidad de Villa General Belgrano.

La necesidad de adecuar el marco normativo existente, luego del análisis realizado respecto al funcionamiento de la mencionada Feria durante sus 11 años de existencia y funcionamiento ininterrumpido.

El desarrollo de un proyecto arquitectónico a ejecutarse sobre el inmueble municipal donde la mencionada Feria desarrolla su actividad, en el marco de la planificación urbana de la zona central de Villa General Belgrano un proyecto definido

**Y CONSIDERANDO:**

Que la actividad artesanal se ha incorporado al patrimonio cultural de nuestra localidad, formando parte así mismo la Feria de Artesanos, de los atractivos y oferta turística que nuestra Villa ofrece a los visitantes.

Que del análisis realizado respecto al espacio público destinado y utilizado actualmente para el desarrollo de la Feria, surge la necesidad y posibilidad de que sea destinado mediante la construcción de una plaza seca, a otras expresiones artísticas, culturales, productivas y emprendedoras; la que integrará urbanísticamente la Casa del Bicentenario, la Casa Alemana, la Feria de las Culturas y los establecimientos comerciales contiguos; creando un nuevo espacio público para el uso de vecinos y para el disfrute de los turistas y visitantes a Villa General Belgrano.

Que en función del destino que tendrá el espacio, con gran diversidad de uso, y como vía de circulación peatonal hacia el corazón de la manzana; se hace necesario organizar y coordinar la modalidad y uso del mismo por parte de artesanos, artistas y público en general; se hace necesario modificar y complementar la Ordenanza mencionada en los vistos.

En virtud de ello y conforme facultades atribuidas en la Ley Orgánica en sus arts. 30 inc. 4, es que .....

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GENERAL BELGRANO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1º) Modifíquese** el art. 1 de la Ordenanza 1486/08, la que quedara redactada de la siguiente manera: designase a la Feria Municipal de Artesanías de Villa General Belgrano que funciona en una parte del inmueble municipal sito en Manantiales N° 63 de la localidad de Villa General Belgrano (Secc 05, Mza. 097, Parc. 005); como Feria y Paseo de las Culturas de Villa General Belgrano.

**Art.2º) Facúltese** al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las a características de los stands/puestos que funcionen en la misma acorde a las características de VGB y a sus exigencias turísticas debiendo el D.E.M velar para que sus puestos armonicen con la estética constructiva de la Villa, constituyendo un paseo ordenado y limpio.

**Art.3) Facúltese** al Departamento Ejecutivo Municipal para la adjudicación de los espacios destinados para la instalación de puestos/stands en la Feria por plazos anuales en el caso de personas físicas y quinquenales en el caso de organizaciones sin fines de lucro con personería jurídica. En todos los casos dichos plazos serán de renovación automática por iguales periodos, siempre y cuando las personas físicas y/o jurídicas, según el caso, den cumplimiento a las disposiciones de la presente y/o cualquier otra normativa municipal aplicable. Los espacios tributarán el canon que la Ordenanza Tarifaria fije anualmente.

**Art.4) Modifíquese** el art. 6º de la ordenanza 1486/08, el que quedara redactado de la siguiente manera: "El órgano de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaria de Gobierno o la que el DEM designe en el futuro; que contara con la

asistencia de la Oficina de Empleo y de las Áreas de Cultura, Ambiente, Educación y Turismo de la Municipalidad; el que tendrá las siguientes facultades:

a-Designar al coordinador y representante del DEM en el Consejo creado en el artículo precedente.

b-Designar al representante del DEM en la Comisión fiscalizadora creada en el art. 6 de la presente.

c-Resolver en instancia de revisión, las resoluciones de la Comisión Fiscalizadora cuestionadas por el administrado.

d-Emitir las credenciales de los feriantes adjudicatarios del Paseo.

e-Llevar registro actualizado de los feriantes.

g-Aprobar mediante decreto correspondiente, los reglamentos de funcionamiento y fiscalización del Paseo.

**Art.5) Crease** el Consejo del Paseo y Feria de las Culturas de Villa General Belgrano, el que estará conformado por un representantes de cada una de las expresiones culturales, artísticas y sociales que utilicen periódicamente los espacios del mismo; el que funcionara con la coordinación y representación de quien designe el DEM. El mismo se reunirá periódicamente y tendrá entre otras, las siguientes tareas:

a-Coordinar los horarios de las distintas actividades que sus representados desarrollen en el espacio público denominado Paseo y Feria de las Culturas de Villa General Belgrano.

b-Proponer los reglamentos que regulen las distintas actividades a desarrollarse en el Paseo y Feria de las Culturas de Villa General Belgrano.

c-Proponer el diseño y la estética de los puestos/stands que se proyecten instalar en el paseo.

d-Entender en los conflictos generados entre feriantes, buscando la conciliación entre los mismos.

**Art.6) Crease** la Comisión Fiscalizadora del Paseo y Feria de las Culturas de Villa General Belgrano, la que estará formada por un representante de cada una de las distintas actividades reconocidas en el Consejo del Paseo y Feria de las Culturas y un representante designado por el DEM. La misma tendrá las siguientes facultades:

a-Actualizar periódicamente el registro de feriantes interesados en ser adjudicatarios dentro del Paseo.

b-Resolver por decisión fundada de la mayoría de sus miembros, las solicitudes de admisión como feriantes al Paseo.

c-Realizar junto al Área de Fiscalización y Control del Municipio, los controles periódicos a fines de dar cumplimiento a la presente Ordenanza y los Reglamentos que se aprueben conforme a la misma.

A los efectos de ejercer la facultad del inciso b) del presente artículo, la representación de quienes desarrollan la actividad sobre la que deba resolverse la admisión, estará conformada por tres representantes.

**Art.7º)** El órgano de aplicación reconocerá a todas y cada una de las organizaciones de artesanos, artistas y productores en el ámbito que le compete, las que deberán ajustarse a las disposiciones que dicta la presente y la del órgano de aplicación.-

**Art. 8º)** Se aplicara el procedimiento establecido en el Código de Faltas Municipal y el Código de Procedimiento Administrativo Provincial en los procesos que requiera la aplicación de la presente.

**Art.9º) Facúltese** al DEM para que autorice transitoriamente el funcionamiento de los distintos colectivos de feriantes que formen parte de la Feria y Paseo de las Culturas de Villa General Belgrano, en otros inmuebles municipales hasta tanto se culminen las obras en el espacio determinado en el art. 1.

**1889/17**

**Art. 10º) ELÉVESE** copia de la presente Resolución al Departamento Ejecutivo Municipal para que actúe a sus efectos.-

**Art.10º) COMUNÍQUESE,** Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los **Veintidós (22)** días del mes de **Noviembre** de **Dos Mi Diecisiete (2017)**.-

**ORDENANZA N° 1889/17.-**

**FOLIO N° 2270, 2271, 2272.-**

**L.B.G/l.m.-**